

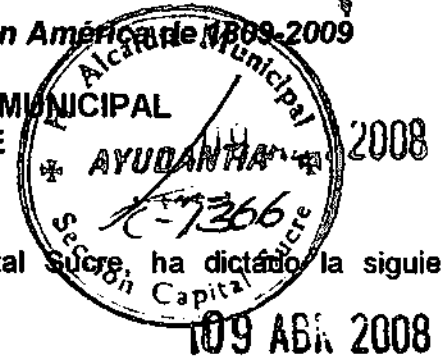


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 136/08**

Sucre, 04 de Abril de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No 1015 ingresa a la Comisión Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal mediante nota R.P.C. CITE No. 26/08 de 27 de marzo de 2008, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, en cumplimiento a lo previsto por el art. 12° numeral 11, el Contrato C.D.J. N° 009/08 "AMPLIACIÓN Y REFACCION UNIDAD EDUCATIVA JULIA DEGAND (SUCRE)", al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para fines de fiscalización y aprobación, establecidos en el numeral 11 del art. 12) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el FPS aprobó mediante Resolución N° 01-008-07-0007 de 15 de octubre de 2007, el financiamiento para la ejecución del referido proyecto "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN UNIDAD EDUCATIVA JULIA DEGAND" (SUCRE) por un monto de \$us 259.223,82 de los cuales el FPS financiará el 47,48% y el Gobierno Municipal el 52,52%.

Que, mediante Resolución Municipal N° 696/07 de 7 de noviembre de 2007, se aprobó y autorizó el Contrato de transferencia y financiamiento del referido Proyecto con la contraparte establecida en el Contrato; asimismo, la autorización de la firma del convenio de Orden pago irrevocable OPI y las obligaciones emergentes del mismo, a suscribirse con el FPS.

Que, el FPS aprobó mediante Resolución N° 01-008-07-0007 de 15 de octubre de 2007, el financiamiento para la ejecución del referido proyecto por un monto de \$us 259.223,82 de los cuales el FPS financiará el 47,48% y el Gobierno Municipal el 52,52%.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el art. 13, inc. d) del Decreto Supremo N° 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública 035/07, CUCE: 07-1101-00-78712-3-1 (tercera convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Licitación Pública), aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 008/2008 de 15 de febrero de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, al proponente Empresa Constructora ECAV-ALFA S.R.L., por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC), mediante Resolución Administrativa ARPC 011/2008 de 04 de marzo de 2008, aprueba el informe de evaluación final y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 13, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la Licitación Pública 035/07 "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN UNIDAD EDUCATIVA JULIA DEGAND" (SUCRE), a la Empresa Constructora ECAV-ALFA S.R.L., representado por el Ing. Winston Alfredo Villalba Benavides, por un monto de Bs. 1'853.131,84 (BOLIVIANOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UNO 84/100), cuyo tiempo de entrega de la obra será de DOSCIENTOS SETENTA DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN UNIDAD JULIA DEGAND" (SUCRE), se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la presente gestión, la contraparte que corresponde al Municipio según convenio, en la Categoría Programática, 21.0025.000, con un total autorizado de Bs. 1'602.300,00.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J N° 009/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento de la Licitación, siendo estos los siguientes:

Documento de Licitación Pública 035/07 (fs. 666)
Resolución Administrativa Aprobación DBC (fs. 668)
Designación de Comisión de Calificación (fs. 669 a 671)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 674)
Acta de Apertura de sobres (a fs. 676 y 677)
Informes Técnico de análisis y evaluación de propuestas de la Comisión Calificadora (fs. 680 y 681)
Informe de recomendación de No Objeción a los antecedentes del proceso de contratación emitido por el Técnico Operativo del FPS (a fs. 682 y 683)
Documento de NO OBJECIÓN al proceso de contratación, emitido por la Gerencia Departamental del FPS (a fs. 684)
Resolución administrativa de adjudicación (a fs. 687 y 688)
Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 392)
Certificado de Número de Identificación Tributaria (fs. 396)
Poder especial otorgado al representante legal (fs. 394 y 395)
Certificado de Actualización Matrícula de Comercio (fs. 393)
Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 388)
Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 386)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C.D.J. N° 009/07, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Franz Antonio Ramírez Uribe e Ing. Carlos René Miranda Claire, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y la EMPRESA CONSTRUCTORA ECAV - ALFA S.R.L. representado por el Ing. Winston Alfredo Villalba Benavides, para la ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN UNIDAD EDUCATIVA JULIA DEGAND" SUCRE, con un costo de Bs. 1'853.131,84 (BOLIVIANOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UNO 84/100), y un plazo de ejecución de DOSCIENTOS SETENTA DIAS CALENDARIO, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, de acuerdo a normativa vigente.

Art.2° La Comisión de recepción de la obra, será la responsable de velar, cuidar la calidad, conformidad de la misma, verificando el cumplimiento de los términos y condiciones del contrato, conforme lo establece el art. 16° del Decreto Supremo 29190 de 11 de julio de 2007, vigente desde el 27 de agosto de 2007.

Art.3° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL